



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 074 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 07 SET. 2012

VISTO: la Nota N° 001-2012-FONDEPES/CE-ADS N°013-2012-FONDEPES, presentada el 28.08.2012, a través del cual el Presidente del Comité Especial solicita la aprobación de las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012-FONDEPES, en primera convocatoria, para la contratación del "Suministro de Gasohol de 90 y Gasohol de 97 Octanos para la Sede Central del FONDEPES", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado las entidades de la Administración Pública están obligadas a llevar a cabo procesos de selección para realizar adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor utilización de los recursos públicos, de acuerdo a lo señalado en las normas específicas;



Que, en el marco de las normas de contrataciones con el Estado, mediante Resolución Jefatural N° 392-2010-FONDEPES/J, del 30.12.2010, modificada por la Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, del 27.10.2011 y por la Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, del 05.11.2011, la Jefatura del FONDEPES delegó a la Secretaría General de la entidad, la facultad de aprobar las bases, entre otros, de las Adjudicaciones Directas Selectivas para la contratación de servicios en general;



Que, por medio de la Resolución de Secretaría General N° 070-2012-FONDEPES/SG, del 21.08.2012, se aprobó administrativamente el expediente de Contratación del Proceso de Selección denominado Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012-FONDEPES, por Subasta Inversa Electrónica, para la contratación del "Suministro de Gasohol de 90 y Gasohol de 97 Octanos para la Sede Central del FONDEPES", por un valor referencial de S/. 49,872.48 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 48/100 Nuevos Soles) incluidos impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, el cual fue determinado al mes de agosto de 2012; asimismo en dicha resolución se estableció al comité especial designado para la conducción del citado proceso de selección;

Que, luego de aprobado el expediente de contratación el Presidente del Comité Especial designado, a través del documento del visto, comunicó la culminación de la elaboración de las bases administrativas del proceso de selección señalado en el párrafo

anterior y solicitó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente para la aprobación de las citadas Bases;

Que, en cuanto a la elaboración de las bases materia de aprobación, es preciso señalar que le corresponde al Comité Especial designado la elaboración de las mismas y su ulterior elevación para la aprobación de la autoridad competente, el mismo que luego de aprobarlas dispondrá la convocatoria del proceso, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta que el Comité Especial es el responsable de que el proceso de selección se encuentre con arreglo a ley, conforme a lo señalado en el artículo 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, resulta pertinente señalar que en la elaboración de los factores de evaluación de las bases de los procesos de selección correspondientes a contratación de servicios en general, se debe tener en cuenta necesariamente lo señalado por el artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece los factores a considerar en estos casos;

Que, en el caso de Subasta Inversa, las bases deberán contener la ficha técnica del servicio requerido, la misma que se obtendrá del Listado de Bienes o Servicios Comunes publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, además, de lo establecido en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que resulte aplicable; adicionalmente la descripción del objeto de la contratación deberá estar acompañada del código respectivo, de acuerdo a la clasificación adoptada por el listado correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, igualmente, el artículo antes señalado dispone que la utilización de la modalidad de selección por Subasta Inversa no exime a la Entidad del cumplimiento de las disposiciones referidas a las fases de Programación y Actos Preparatorios y de Ejecución Contractual, salvo las particularidades expresamente señaladas en los artículos específicos a dicha modalidad;

Que, en el presente caso, de la evaluación formal realizada a las bases administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012-FONDEPES, Primera convocatoria, se puede observar que el Comité Especial designado ha elaborado las referidas bases, siguiendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

En consecuencia, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su competencia, y;





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 074 -2012- FONDEPES/SG

Lima, 07 SET. 2012

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en el ejercicio de la función establecida en el literal k del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar administrativamente las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2012-FONDEPES, por Subasta Inversa Electrónica, para la contratación del "Suministro de Gasohol de 90 y Gasohol de 97 Octanos para la Sede Central del FONDEPES", por un valor referencial de S/. 49,872.48 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 48/100 Nuevos Soles) incluidos impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, el cual fue determinado al mes de agosto de 2012.

Artículo 2°.- El Comité Especial debe proceder a la publicación de las bases aprobadas y a la respectiva convocatoria en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- El Comité Especial es responsable de que las Bases Administrativas aprobadas en el artículo primero de la presente resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las Directivas del OSCE.

Artículo 4°.- Remitir copia certificada de la presente resolución a cada miembro del Comité Especial, así como, a la Oficina General de Administración para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSYCA DIAZ VALVERDE
Secretaría General